**Nota DNC N° 7919 /2021**

**Asunción, 5 de mayo de 2021**

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 397539 |
| Etapa del Procedimiento | Convocatoria |
| Tipo de Procedimiento | Contratación Directa |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | Adquisición de materiales para mejoramiento de varias plazas de la Ciudad de San Lorenzo. |
| Entidad | Municipalidad de San Lorenzo. |
| Resultado de la Verificación | Difundido con Observaciones |

**Aspectos Observados**

**Reiteramos:**

1. Los montos (mínimo y máximo) indicados en el SICP, no se encuentran ajustados a la normativa vigente, solicitamos su cumplimiento. *Resolución DNCP N° 4576/20.*

2. Con relación a los antecedentes de estimación de costos, el precio referencial correspondiente al bien del ítem 3, no se visualiza en el dictamen de UOC, solicitamos los ajustes correspondientes, a fin de corroborar con el precio indicado en la planilla del SICP. *Resolución DNCP N° 1890/20.*

3. Solicitamos a la convocante unificar criterios en los inc. f) y f.1) del numeral 30 del Anexo B.

4. Así mismo, en el inc. g.1) del numeral y Anexo referido en el punto que antecede, se visualiza: *"…Patente comercial vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente…",* sin embargo, el llamado de referencia no es de la modalidad Subasta a la Baja Electrónica, solicitamos los ajustes correspondientes.

5. Con relación a la forma (evento) de presentación de los bienes a ser ofertados, considerando el objeto del llamado, consultamos a la convocante si sería correcta dicha presentación.


EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
**www.contrataciones.gov.py**

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

**Verificador: Abg. Aníbal Domínguez Garay (adominguez@dncp.gov.py)**